

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 344

Liquidación de sociedad conyugal

Demandante: Mirella Pedraza Sáenz

Demandado: William Enrique Moreno Casallas

La señora **MIRELLA PEDRAZA SÁENZ**, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** en contra del señor **WILLIAM ENRIQUE MORENO CASALLAS**, por reunir los requisitos exigidos para ello se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite liquidatorio establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado a la parte pasiva de la demanda y anexos por el término de diez (10) días.
4. Notifíquese al demandado, conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

*POR ESTADO N. 0078 DE HOY 19/10/2020*

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario